

**AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE GIRO EN FERIA LIBRE
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

07 ENE 2015

Nº 42

DECRETO EXENTO Nº

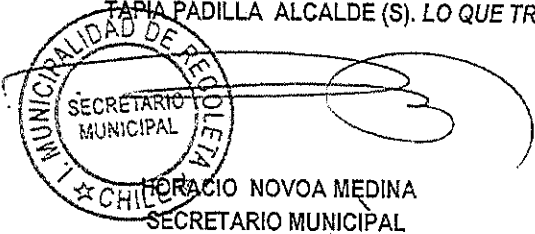
VISTOS: Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento Nº 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa como alcalde subrogante a don Enrique Tapia Padilla; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Doña Clementina Jeannette Fuentes Fierro, en la cual solicita ampliación de giro con ingreso Nº 1225 de fecha 15 de Diciembre de 2014; Informe inspectivo favorable de fecha 17 de Diciembre del 2014; Vº Bº del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 18 de Diciembre del 2014; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

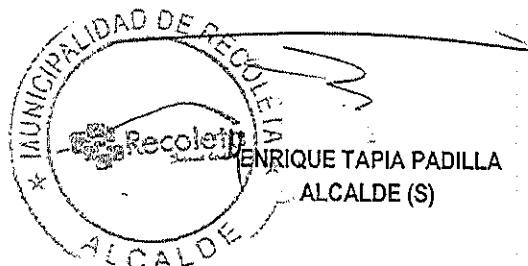
DECRETO:

- 1.- AUTORIZÉSE al permiso de uso de BNUP en ferias libres, asociado a la Patente Rol Nº 6-302279, a nombre de CLEMENTINA JEANNETTE FUENTES FIERRO, Cédula de identidad [REDACTED], a la ampliación de su giro de bazar y paquetería, a la de venta de vestuario. Lo anterior, a contar del 1º semestre del 2015, quedando como giro definitivo bazar, paquetería y vestuario. Cabe señalar que la contribuyente se ubica en las siguientes ferias Libres: Nº 1 Zapadores; Nº 3 San José; Nº 10 La Serena.
- 2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, ENRIQUE TAPIA PADILLA ALCALDE (S). LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

JORR/VCM/mérc
26.12.2014
Ingreso Nº 1225